Municipalidad de Ciudad del Este
Paraguay
Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (061) 501 705/10 – www.mcde.gov.py

RESOLUCIÓN N° 4015 /I.M.

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PLANOS Y PLANILLAS DE OBRA CORRESPONDIENTE AL PROYECTO - AMPLIACION DE DEPOSITO (AZOTEA 3° NIVEL), PROPIEDAD DE UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE - UNE.-

Ciudad del Este, 18 setiembre del 2020.-

VISTO: La presentación realizada por UNE - RECTORADO a través del Expediente N° 12324/2020 en el cual solicita la aprobación de los planos y planillas de obras correspondiente al proyecto - ampliación de depósito (azotea 3° nivel); y la exoneración del pago del impuesto a la construcción, y,

CONSIDERANDO: Que según informes de las unidades competentes de la institución y dictamen de la Asesoría Jurídica, los planos y planillas se encuadran dentro de las disposiciones legales y técnicas vigentes;

Que, en relación a la solicitud de exoneración del pago del impuesto a la construcción, peticionado por el Rectorado de la Universidad Nacional del Este, cabe mencionar que de conformidad al Art. 95 del Estatuto de la Universidad Nacional del Este, en concordancia a la Ley N° 4880/2013 de la UNE, que establece "Los bienes y recursos de la Universidad están exentos del pago de impuestos, tasas, patentes fiscales y municipales", siendo en consecuencia procedente la mencionada petición; POR TANTO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.-APROBAR los planos y planillas de obra correspondiente al proyecto – ampliación de depósito (azotea 3° nivel) a ser construido en el inmueble individualizado como Padrón N° 4709, Lote N° 03 con Cta. Cte. Ctral. N° 26-4569-03, ubicado en el Barrio San Juan, Campus Une Km. 8 Acaray de esta ciudad, propiedad de UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE - UNE, con una superficie total a construir de 118,90 m2 (CIENTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS CON NOVENTA CENTIMETROS CUADRADOS),

Art. 2°.- APROBAR, la exoneración del pago del impuesto a la construcción conforme a las disposiciones del Estatuto de la Universidad Nacional del Este, en concordancia con la Ley N° 4880/2013.-

Art. 3°.- EL PROPIETARIO deberá solicitar la inspección final de la obra en el plazo establecido en la Ordenanza N°. 049/98 J.M, de la cual estará sujeta la habilitación de la obra mencionada, siendo el propietario responsable por la calidad de los materiales utilizados en la construcción de la obra, por lo que es responsable civil y penalmente de lo que pudiera suceder de no ajustarse a las especificaciones técnicas correspondientes.

Art. 4°.- LA UNIDAD responsable de la notificación, relación y control del fiel cumplimiento de las normas técnicas y de los plazos establecidos es la Jefatura de la División Obras Particulares, siendo los fiscales designados para la inspección final de la obra responsables civil y penalmente por el incumplimiento de las mismas.

Art. 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Abog. ANTONIO RUBEN VELAZQUEZ
Secretario General

Abog. MIGUEL PRIETO
Intendente Municipal